



APRUEBA CORRECCION HORARIA DE
FUNCIONARIO QUE SE SEÑALA, EN BIOMETRICO
MUNICIPAL.

3829

DECRETO ALCALDICIO N°

Chillán Viejo,

26 NOV 2018

VISTOS:

Facultades que me confiere la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades vigente y, el Artículo 3° de la Ley N° 19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos.

CONSIDERANDO:

a.- D.A. N° 3.010 del 6 de Septiembre de 2016 que aprueba Reglamento Interno de Control de Asistencia, Puntualidad, Permanencia y Atrasos del Personal de la Municipalidad de Chillán Viejo.

b.- Jurisprudencia de la Contraloría General de la República contenida, entre otros, en Dictámenes N°s. 15.458, de 1992; 47.959 y 26.782, de 1999 y 5.902, de 2000, ha señalado sobre la materia, en lo que interesa, que no procede el descuento de remuneraciones respecto de aquellos funcionarios que omiten marcar su ingreso o salida mediante el sistema informático adoptado por el servicio, ello, porque el empleado que desempeña efectivamente sus servicios dentro del horario determinado por la superioridad y no obstante no da cumplimiento a la obligación señalada, no infringe sus deberes relativos al cumplimiento de la jornada de trabajo, por lo que no procede el descuento de remuneraciones una vez comprobado que prestó sus servicios dentro de su horario de trabajo, ya que éste, corresponde por el tiempo durante el cual no se hubiere efectivamente trabajado.

Agrega la referida jurisprudencia, que sin desmedro de lo anterior, la circunstancia que el servidor no dé cumplimiento a los controles horarios fijados por la superioridad, aun cuando desempeñe sus servicios dentro de la jornada, constituye una infracción a la obligación del artículo 55 letra f) de Ley N° 18.834, esto es, no obedecer las órdenes impartidas por el superior jerárquico, cuya inobservancia puede sancionarse conforme al artículo 114 de aquel texto, haciendo efectiva la responsabilidad administrativa que corresponda.

c.- Presentación de don Rafael Palavecino Troncozo, funcionario DIDECO, por Autorización de la administradora Sra: Carol Lagos Valderrama por correo electrónico de 26 de noviembre de 2018, quien señala que no marcó la entrada de colación de la jornada laboral del 11 y 12 de octubre de 2018, ya que por razones que no recuerda no registro ingreso a las horas de colación.

Se deja constancia que si bien el funcionario excede los plazos para interponer solicitud de corrección horaria, en los términos establecidos en el Reglamento Interno de Control de Asistencia, Puntualidad, Permanencia y Atrasos del Personal de la Municipalidad de Chillán Viejo aprobado por D.A. N° 3.010 del 6 de Septiembre de 2016, aplica criterio jurisprudencia del punto b.- de los considerandos.

d.- Necesidad de formalizar por medio de un acto administrativo la autorización de corrección horaria solicitada.

DECRETO:

1.- APRUEBASE corrección horaria del funcionario RAFAEL PALAVECINO TRONCOZO, quien no marcó la entrada de colación de la jornada laboral del 11 y 12 de octubre de 2018, ya que por razones que no recuerda no registro ingreso a las horas de colación; por parte de la Sección de Recursos Humanos de la Dirección de Administración y Finanzas.

ANOTESE, COMUNIQUESE y ARCHIVESE

HUGO HENRIQUEZ HENRIQUEZ
SECRETARIO MUNICIPAL

FELIPE AYLWIN LAGOS
ALCALDE

FELIPE AYLWIN LAGOS
Distribución:

Sr. Rafael Palavecino T., funcionario; Sra. Pamela Muñoz V., Directora Administración y Finanzas (DAF);

58

